

Chatham debía presto hacer un magnífico elogio del Congreso, y el general Gage, lejos de resentirse de la carta de aquel, se sinceraba una y otra vez, asegurando que nunca las tropas habían dado ni darian en lo sucesivo ningún motivo de disgusto, y concluía diciendo: «Deseo ardientemente que los enemigos comunes de entrambos países se pongan entre sí de concierto, y que esas disensiones entre las colonias y la madre patria terminen como las reyertas de los enamorados, aumentando el cariño que mutuamente deben todas profesarse.»

El congreso no se abrogaba propiamente el poder ejecutivo, que no era esa su misión; ni tampoco aspiraba á dar leyes, porque no era poder legislativo. Lejos de ser el Congreso una autoridad revolucionaria, era, si cabe decirlo así, una asamblea consultora, una reunión de todos los abogados de América, encargados de esponer á Inglaterra y á Europa los derechos de las colonias y los agravios que había recibido.

El Congreso de 1774 hizo una declaración de derechos, acordó la no importación, redactó esposiciones al rey, y manifiestos al pueblo inglés, á las colonias americanas y á los habitantes de la provincia de Quebec. Todos esos documentos son importantes. Dicen mucho en favor de la ilustración y del patriotismo de sus autores; y á mas de eso, tienen para nosotros la ventaja de formar un curso completo de política, dándonos una idea adecuada de lo que es la libertad y enseñándonos la manera de defenderla.

La declaración de derechos suscitó dos graves cuestiones. Los derechos naturales ¿debían reclamarse según enseñaba Locke? Ó bien; ¿debían reclamarse únicamente aquellos derechos que les eran inherentes en su calidad de ciudadanos ingleses? Si se adoptaba lo primero, era desde luego semi-revolucionaria su actitud.

Por otro lado, reclamando el derecho de votar sus propios presupuestos, como consecuencia del derecho de representación, ¿habría de reconocerse en el Parlamento inglés derecho á reglamentar el comercio de las colonias y de la metrópoli?

Reconocerlo, era respetar los precedentes; y, por otra parte, con eso se daban atribuciones escesivas al Parlamento, porque, como sábiamente decía Gadsden: «El derecho de reglamentar el comercio, es un derecho de legislación, y quien tiene el derecho de legislar en un caso, puede también legislar en todos los demás<sup>1</sup>.»

<sup>1</sup> Bancroft, *Amer. Rev.*, tom. IV, pág. 133; Curtis, tom. I, pág. 121.

Ambas cuestiones fueron resueltas en sentido inglés, y como tal práctico, siendo cosa muy notable que esas soluciones se debieran á la influencia de Samuel Adams, no precisamente porque no le plugiesen resoluciones mas atrevidas, sino porque era un político que conocía á los hombres, y sabía á qué precio y con qué concesiones se obtenía la unanimidad en las asambleas. Acerca de ese particular ofrecemos á los lectores un elogio de Samuel Adams hecho por mano maestra, como que lo escribió Galloway de Filadelfia, miembro del Congreso, y tan acérrimo realista, que espontáneamente se había convertido en espía del gobierno inglés.

«Samuel Adams, dice Galloway, es un hombre que sin descollar por sus cualidades, es tan hábil como los mas hábiles para las intrigas populares y para el manejo de las turbas facciosas. Come, bebe y duerme poco, pero piensa mucho; es decidido é infatigable en todo cuanto se propone. Con su perseverancia, él es quien organizó la facción en el Congreso de Filadelfia, y las facciones de la Nueva Bretaña<sup>1</sup>.»

Las injurias de un enemigo equivalen casi siempre á los elogios de un amigo.

El día 14 de Octubre, el Congreso votó por unanimidad una declaración de derechos. En ella se invocó el derecho natural, regulados sus principios según los de la Constitución inglesa y de las cartas coloniales.

«El bondadoso pueblo de cada una de las colonias de New-Hampshire, etc., etc., justamente alarmado por los procedimientos arbitrarios del Parlamento y del ministerio inglés ha elegido diputados para reunirse en Congreso general en la ciudad de Filadelfia, á fin de celar para que no sean destruidas la religion, las leyes ni las libertades de los colonos.

»Los diputados, reunidos en calidad de verdaderos y libres representantes de las Colonias, tomando en consideración los mas eficaces medios para la consecución del fin apetecido, é imitando lo que en semejantes casos hicieron sus antepasados, los ingleses,

»Declaran:

»Que los habitantes de las Colonias inglesas del Norteamérica, tienen los derechos siguientes, derechos que son una consecuencia de los principios inmutables de la naturaleza, derechos además fundados en las bases de la Constitución inglesa y de sus diferentes cartas.

<sup>1</sup> Bancroft, *Amer. Rev.* tom. IV, pág. 134.

»I. *Se ha resuelto* N. C. D.<sup>1</sup> Tienen derecho á la vida, á la libertad, á la propiedad, y nunca han cedido á ningun poder extranjero, cualquiera que esta sea, el derecho de disponer de todo aquello sin su anuencia.

»II. En la época en que emigraron de la madre patria nuestros abuelos, que fueron los primeros fundadores de estas Colonias, todos ellos estaban en justa posesion de todos los derechos, libertades é inmunidades que son inherentes á los súbditos nacidos en el reino de Inglaterra.

»III. Emigrando aquellos, no abdicaron ni perdieron ninguna de esas libertades; y sus hijos tienen hoy derecho á gozar de ellas y á ejercerlas tanto como se lo permita su situacion respectiva.

»IV. El fundamento de la libertad inglesa y de todo libre gobierno es el derecho que reside en el pueblo de tener participacion en la formacion de sus leyes. Los colonos ingleses no son, ni pueden ser representados en el Parlamento inglés, teniendo derecho á ejercer libremente, con exclusion de toda presion, el poder legislativo en sus asambleas provinciales, único sitio en que puede ser efectivo su derecho de representacion, cuyo poder legislativo tienen los colonos en todas las cuestiones referentes á impuestos y al régimen interior; salvo empero el veto del soberano, en la forma y manera que se ha usado hasta el presente.

»No obstante<sup>2</sup>, en vista de las necesidades actuales, y por consideracion al interés mútuo de entrambos países, consentimos buenamente en los efectos que produzcan las actas del Parlamento inglés, cuando de buena fé esas actas se limiten á regularizar nuestro comercio exterior, á fin de asegurar á la madre patria las ventajas del comercio de todo el imperio, y de garantizar al propio tiempo los intereses mercantiles de todos sus miembros.

»Pero excluimos toda idea de impuestos interiores ó exteriores que tengan por objeto sacar dinero de los súbditos norteamericanos sin el consentimiento de los mismos.

»V. Los Colonos tienen derecho á la *Common law* de Inglaterra, y especialmente al grande é inestimable privilegio de ser juzgados por sus iguales y vecinos, en la forma que previene la ley.

»VI. Las Colonias tienen derecho á los beneficios de los esta-

<sup>1</sup> *Nemine contradicente*. Esta fórmula «*se ha resuelto*» se halla al principio de cada artículo. Lo suprimo para no cansar al lector.

<sup>2</sup> Se hizo esta concesion en obsequio al partido de la paz, en armonia con las ideas de Dickinson.

tutos ingleses que existian en tiempo de la colonizacion, y que por experiencia han visto ser aplicables á su propia situacion.

»VII. Como Colonias de S. M. tienen igualmente derecho á todos los privilegios é inmunidades que se les han otorgado en virtud de Cartas reales, y que les han sido asegurados por los diferentes códigos de leyes provinciales.

»VIII. Las Colonias tienen el derecho de reunirse pacíficamente, de tratar de los agravios que se les hagan y de elevar esposiciones al rey. Cualquiera prohibicion, bando ó decreto contra ese derecho, es ilegal.

»IX. Es ilegal mantener en tiempo de paz un ejército permanente en las Colonias, sin el consentimiento de la legislatura colonial del punto en que este ejército esté reunido.

»X. Es absolutamente necesario para un buen gobierno, y esencial, segun la Constitucion inglesa, que los ramos que constituyan la legislatura sean mútuamente independientes. Por tanto, confiar el ejercicio del poder legislativo á un consejo nombrado por la corona, y revocable á su voluntad, es cosa inconstitucional, peligrosa, y que destruye la libertad de la legislacion norteamericana.

»Tales son los derechos y las libertades indisputables que reclaman los diputados en nombre propio y en el de sus representados, derechos y libertades que ninguna poder puede arrebatarles, ni menoscabar, sin el consentimiento de los representantes del país, dado respectivamente en la asamblea de cada colonia<sup>1</sup>.

Tras esa declaracion de derechos, y en la misma acta, el Congreso enumeraba las diferentes leyes que habia dado Jorge III, y de las cuales estaba resentida América. Esas leyes eran ante todo las del sello y del té, la ley que cerraba el puerto de Boston y la que modificaba la Carta del Massachusetts, la ley que ampliaba los poderes de los tribunales de almirantazgo<sup>2</sup>, la que autorizaba juzgar en Inglaterra los delitos cometidos en América, el bill, que constituia la provincia de Quebec y algunas otras.

Esa ley que organizaba la provincia de Quebec, y confiaba su administracion á un gobernador y á un consejo nombrados por la corona, cuyo consejo no estaba autorizado para votar los impuestos, esa ley, pues que no reconocia asambleas representativas, ni jurado civil, ni *habeas corpus*, ni derecho de reunion ni de peticion, habia sido denunciado en el Parlamento por Chatham y Dunning,

<sup>1</sup> Pitkin, tom. I, pág. 286.

<sup>2</sup> id. id. pág. 287-289.

como un robo de libertades inglesas cometido contra ciudadanos ingleses.

El Congreso norteamericano declaraba que ese acto abolia el equitativo sistema de las leyes inglesas, y que al establecer una religión, unas leyes y un gobierno de todo punto diferentes, se creaba una tiranía, con grave peligro para las colonias vecinas, que habían derramado su oro y su sangre para conquistar el Canadá.

Por la misma época, los canadienses, según depuso ante el Parlamento el general Carleton, que había sido gobernador de aquella provincia, se felicitaban de no pesar sobre ellos las libertades inglesas<sup>1</sup>.

Hay un proverbio turco que dice: *Lo que no se conoce, siempre se menosprecia*: proverbio que los canadienses han desmentido. Por mas franceses de corazón que sean, y de raza centralista, como suponen eminentes teóricos, se han encariñado extraordinariamente con las libertades inglesas que ejercen con el mismo desahogo que los sajones.

Volvamos á América. Después de aquella enérgica declaración, los diputados del Congreso no querían cerrar la puerta á un arreglo. Según sus propias palabras, confiaban en que «sus conciudadanos de Inglaterra querían restablecer las colonias en aquella situación que había proporcionado á los dos países grandeza y felicidad».

Por esta razón, á fin de dar tiempo á Inglaterra para reflexionar, y para herirla en su parte mas sensible, á saber, en su interés comercial, los diputados se comprometían ellos y sus representados «en nombre de la virtud, del honor y del patriotismo» á no importar ni á esportar nada de las posesiones inglesas. Al propio tiempo declaraban, en un artículo especial, que no importarían ni comprarían esclavos importados. Ese era uno de sus mayores resentimientos contra Inglaterra, á quien echaban en cara haberles impuesto

<sup>1</sup> PREGUNTA.—¿Desaprueban los canadienses el jurado en materias civiles?

CARLETON.—Mucho. A menudo me han dicho que era muy particular que *gentlemen* ingleses encontrasen mas seguridad para sus propiedades en los fallos de sastres, zapateros, confundidos con tenderos de toda especie, que en los que emanaban de los jueces de profesión.

LORD NORTH.—¿Han manifestado deseos de tener una asamblea?

CARLETON.—Todo lo contrario. En nuestras conversaciones, me han repetido muchas veces que al ver las continuas desavenencias entre la Corona y las asambleas de las demás colonias, preferían á su vez no tener asambleas.—Lord Mahón, tom. VI, pág. 18.

la esclavitud, como si con ojo profético descubrieran ya las miserias del porvenir.

El acta de la no importación, esa acta que suspendía toda vida comercial entre los dos países, tenía una cláusula notable, y que revela por parte de los norteamericanos una delicadeza esquisita. Interrumpir todas las relaciones mercantiles, era un recurso que Washington y sus colegas creían infalible para doblegar la inflexibilidad de Inglaterra; pero América era deudora de la Gran Bretaña: suspender la esportación, era declararse en bancarota. Así es que, en perjuicio aun de sus propios intereses, se resolvió que la importación cesaría en 1.º de Diciembre de 1774<sup>1</sup>, continuándose empero la esportación hasta el 10 de Setiembre de 1775, con lo cual los colonos se tomaban el plazo de un año para tener sus cuentas liquidadas con la metrópoli en esa última fecha, aunque con condiciones desfavorables para los mismos colonos. Eso es un noble rasgo de probidad y buena fé que merece los honores y la recomendación de la historia.

Al propio tiempo se comprometieron á fomentar por todos los medios posibles la frugalidad, la economía y la industria en el seno de sus propias provincias. En cada ciudad se constituyeron comités para celar sobre el cumplimiento de aquellas disposiciones. Impúsose el castigo de insertar en los boletines oficiales el nombre de los que, favoreciendo el lujo, se declararan enemigos de América; en cuyo caso debíaseles tratar como á publicanos, y no tener ninguna comunicación con ellos<sup>2</sup>.

El mensaje al rey, y los manifiestos á las colonias, á la provincia de Quebec y al pueblo inglés son monumentos célebres en América, verdaderos títulos de libertad.

Patrick Henry fué encargado de redactar el mensaje al rey. El elocuente perezoso era uno de esos hombres que saben hablar, pero que no saben escribir, de manera que el trabajo de Patrick Henry no satisfizo al Congreso quien encargó á Dickinson la redacción de aquel mensaje, que fué desde luego adoptado por unanimidad. En esotro trabajo aparece la personalidad de un hombre que cree en la bondad de la naturaleza humana, y que hasta el último momento tiene confianza en el triunfo de la razón.

<sup>1</sup> La Carolina del Sud exigió una reserva referente á la exportación del arroz. En eso se traslució ya el egoísmo que desgraciadamente ha distinguido siempre á este Estado.

<sup>2</sup> Pitkin, tom. I, pág. 239.

«Si Dios nos hubiera hecho nacer en una tierra de esclavitud, la ignorancia y el hábito nos hubieran ahogado el sentimiento de nuestra propia condicion. Pero, gracias á su adorable bondad, hemos recibido la libertad á título de herencia, habiendo siempre disfrutado de nuestros derechos bajo los auspicios de vuestros reales antepasados, cuya familia se sentó en el trono inglés para preservar á una nacion piadosa y valiente de la influencia papista y del despotismo de un tirano supersticioso é inexorable. Estamos seguros de que V. M. tiene grandes complacencias en que su derecho á la corona radique en el derecho que tiene su pueblo á la libertad; por consiguiente no dudamos que vuestra real sabiduría ha de aprobar esa nuestra delicadeza que nos induce á agradecer las bendiciones que hemos recibido de la divina Providencia, á fin de hacer subsistir el contrato que confirió á la ilustre casa de Brunswich la dignidad imperial que aun hoy posee.

»El temor de ser degradados y de caer desde el elevado rango de hombres libres é ingleses á un estado de servidumbre, precisamente cuando nuestras almas arden en el amor mas acendrado hácia la libertad, y en los críticos momentos en que tenemos mas clara intuicion de la miseria que se nos prepara á nosotros y á nuestra posteridad: ved aquí lo que lleva agitados nuestros corazones. No nos es posible traducir fielmente esa emocion, pero tampoco nos es dado ocultarla. Con los sentimientos é ideas que tenemos, como hombres y como súbditos, el silencio seria deslealtad. Advirtiéndoos fiel y sinceramente, hacemos cuanto está en nuestra mano para secundar el grande objeto de vuestra real solicitud, la tranquilidad de vuestro gobierno y el bienestar de vuestro pueblo.

»...Nosotros no pedimos mas que paz, libertad y seguridad. No deseamos una disminucion de la prerogativa real, no solicitamos nuevos derechos en favor nuestro. Con el mismo afan y con el propio celo, procuraremos incesantemente sostener el prestigio de vuestra autoridad real sobre nosotros y nuestra cordial union con la Gran Bretaña.

»...Ante Aquel que sondea los corazones protestamos que no influye en nuestra conducta ningun otro motivo mas que el temor de la destruccion que nos amenaza.

»Benévolo Soberano, permitid que os imploramos en nombre de vuestro pueblo de América, para mayor honra del Omnipotente Dios cuya pura religion ultrajan nuestros enemigos; para gloria vuestra, que solo puede engrandecerse haciendo dichosos á vuestros

súbditos en el seno de la union; para el interés de vuestra familia que está enlazado con el deber de gobernar segun los principios que la elevaron al trono; para la paz y bienestar de vuestros reinos, á los cuales amenazan peligros y desgracias inevitables.

»Vos, que sois padre de un pueblo que habita diversos países, unidos empero con unas mismas leyes, con la misma lealtad, con la misma fe y con la misma sangre, no permitais que se rompan esos sagrados vínculos para conseguir un resultado problemático, y que si se alcanzara, no compensaria jamás las enormes pérdidas que su adquisicion hubiese ocasionado<sup>1</sup>.

Se ve que con formas humildes, propias de las esposiciones, no menos que características de los súbditos ingleses, Dickinson hablaba no obstante con tanta energía como elocuencia.

El manifiesto á los norteamericanos era obra de Ricardo Henry Lee, de Virginia. Está redactado en tono severo, muy oportuno, atendida la gravedad de las circunstancias.

Despues de una larga enumeracion de todos los actos del Parlamento, que violaron la independencia colonial y que amenazaban destruirla, se explica y justifica la moderacion del Congreso, apelando á la lealtad, es decir, á la fidelidad de que tantas pruebas habian dado las colonias en medio de sus sufrimientos, y al tierno cariño que abrigan hácia el pueblo de donde salieron sus progenitores. En el manifiesto se declara, que, eligiendo un medio de resistencia, que da tiempo al pueblo inglés para meditar acerca de sus propios intereses, se ha querido con ello retardar un movimiento cuya rapidez es alarmante, y asociar á todo el pueblo á una resistencia que será tanto mas eficaz cuanto que será obra de la virtud y del patriotismo universales.

«De vosotros depende ahora vuestra salvacion y la de vuestra posteridad... Comparad los sufrimientos momentáneos que os producirá la inaccion mercantil, con las miserias sin cuento que os oprimirán á vosotros y á vuestros hijos, no bien se establezca el reinado de la arbitrariedad. No perdais de vista la honra del país; el universo os contempla y en vuestra conducta está cifrado el oprobio ó la gloria de América. Si, como insolentemente lo predicen vuestros crueles enemigos, no os sostenéis con tenacidad en la resistencia pacífica que os recomendamos, os veréis precisados indefectiblemente á elegir entre una sumision definitiva, infame, ruinosa, y un conflicto mas peligroso que el de hoy.

<sup>1</sup> Pitkin, tom. I, pág. 295.